



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicación: 70-001-33-33-003-**2017-00299-00**

Demandante: Augusto Rafael Contreras Lázaro.

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – FOMAG¹.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 18 de octubre de 2019² el Tribunal Administrativo de Sucre Sala Tercera de Decisión, decidió **CONFIRMAR** la sentencia proferida el 10 de diciembre de 2018³ por este despacho dentro de la actuación de la referencia, por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, Sala Tercera de Decisión, en providencia calendada 18 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, liquídense las costas y archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez

¹ Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

² Fls. 29 - 43 Cuaderno de segunda instancia.

³ Fls 156 - 163 del Cuaderno Principal.